COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ACTUACION NOTARIAL

PABLO MARIANO SUKAREVICIUS
Escribano Adscripto
Registro Nº 21 - Neuquén

Nº 01289295
CE UN DO OC NU DO NU CI

01289295

FOLIO 463.- PRIMER TESTIMONIO.- ACTA ACUERDO DE DESVINCULACION LABORAL. CBS SRL y Fernando Rubén NESTARES. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós, ante mi Pablo Mariano SUKAREVICIUS, Escribano Adscripto al Registro Notarial Veintiuno de esta Ciudad de Neuquén, COMPARECEN por una parte: **Luciano Tomas SANCHEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.043.472, nacido el 25 de diciembre de 1975, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Ministro Gonzalez 470 de ésta ciudad; y por la otra lo hace **Fernando Rubén NESTARES**, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.941.751, CUIL 20-24941751-4, nacido el 14 de marzo de 1976, manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Posadas 2552, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de tránsito aquí. Los comparecientes son capaces, a quienes identifico de la siguiente forma: al señor Sanchez, afirmo conocerlo y al señor Nestares con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopia agrego, todo ello de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartados b) y a) respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENEN: El último de los nombrados por su propio derecho, haciéndolo el señor Sanchez en su carácter de apoderado de la empresa "**CBS SRL**", CUIT 30-70753930-1, con domicilio legal en calle Ministro González 470 de esta Ciudad, circunstancia que acreditará oportunamente. Y EXPRESAN: Que solicitan de mí, escribano autorizante, eleve a escritura pública el presente acuerdo que con absoluta voluntad y de pleno conocimiento exponen: empleador y empleado manifiestan acordar la extinción de la relación laboral que los une, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: El Empleado manifiesta que ingresó

a trabajar en relación de dependencia CBS SRL el día 01/08/2017, desempeñándose a la fecha bajo categoría Vigilancia General (CCT 507/07) y que su remuneración básica conformada de los últimos meses es de $75.500,00. Asimismo, El Empleado manifiesta que propone la extinción laboral por voluntad concurrente de las partes, conforme lo dispuesto en el art. 241 de la Ley de Contrato de Trabajo, propuesta aceptada por CBS SRL. **SEGUNDA:** Conforme lo expresado precedentemente las partes deciden poner fin a la relación laboral que las vinculara en los términos de lo dispuesto por el art. 241 de la ley 20.744, haciendo efectiva dicha desvinculación a partir del día 14/09/2022. **TERCERA:** El Empleado recibirá mediante transferencia bancaria los conceptos derivados de gratificación por la relación laboral extinguida y liquidación final. **CUARTA:** En este contexto CBS SRL ofrece abonar a el señor Fernando Rubén NESTARES, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) por única vez correspondiente esta suma se imputa a cualquier diferencia, crédito y/o liquidación que pudiera surgir como consecuencia de la extinción de la relación laboral. **QUINTA:** El Empleado Fernando Rubén NESTARES manifiesta que acepta la sumas establecidas precedentemente, reconociendo en este acto que, una vez percibidas las sumas pactadas, nada más tendrá que reclamar a CBS SRL, ni a sus socios, ni a ningún tipo de persona física o jurídica vinculada o vinculante, contratante y/o contratista por ningún concepto emergente de la relación que las unía. **SEXTA:** CBS SRL abona el importe mencionado en la cláusula cuarta, en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas por transferencia bancaria, venciendo la primera de ellas dentro del cuarto día de suscripto el presente y el posterior dentro de los 30 días, imputando la sumas a los rubros señalados arriba y que comprenden la gratificación por la relación laboral extinguida y liquidación final. El señor Fernando Rubén NESTARES manifiesta que una vez percibidos dichos valores, nada más tendrá que

reclamar a CBS por ningún concepto otorgando en el presente formal recibo y carta de pago. **SEPTIMA**: Una vez cancelada la totalidad de las sumas acordadas, nada se deberán las partes bajo ningún concepto. **OCTAVA:** El Empleado asume la obligación de no divulgar, comunicar, o utilizar de ninguna forma ni permitir o asistir a otros para divulgar, comunicar o utilizar de ningún otro modo toda o parte de la información confidencial o no que se le haya suministrado o sea de su conocimiento con motivo de la relación que mantuviera con las Empresas. Esto incluye toda la información confidencial suministrada relativa a patentes, inventos, descubrimientos, productos de insumos o secretos que podrían constituir un perjuicio para las Empresas y/o una ventaja para la competencia, incluyendo como ejemplos y sin limitaciones los secretos comerciales, información relacionada con el manejo financiero o comercial y que importe el suministro de información técnica o comercial, experiencia o procesos, estrategias comerciales, información confidencial, referidas a patentes o secreto comercial de clientes y/o de cualquier otra información confidencial. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, la Empresa quedará facultada a ejercer las acciones que por daños y perjuicios puedan corresponder. El Señor Fernando Rubén NESTARES mantendrá en absoluta confidencialidad los términos financieros contenidos en el presente y no divulgará en el futuro ninguno de los referidos términos financieros, a menos que lo requiera la ley y/o lo autorice CBS SRL por escrito, o que ello resulte necesario a los fines impositivos. **NOVENA:** El señor Fernando Rubén NESTARES se compromete a retirar por sede de la empresa la correspondiente Certificación de Servicios y Remuneraciones y Certificado Art 80 de Aportes y Contribuciones dentro de los 30 días hábiles de presentado el F931 correspondiente al mes de liquidación, caso contrario será consignado mediante vía administrativa. **DECIMA:** Las partes suscriben el presente en prueba de

01289296

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Nº 01289296
CE UN DO OC NU DO NU SE

conformidad, constituyendo domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento. **EL AUTORIZANTE HACE CONSTAR**: Que la conformación de las cláusulas de la presente acta acuerdo me ha sido proporcionada por ambas partes. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido firmando ambos comparecientes, ante mí, doy fe. **Firmado**: Luciano Tomas SANCHEZ.- Fernando Rubén NESTARES.- **Ante mí:** Pablo Mariano SUKAREVICIUS. Escribano Público. Está mi firma y sello. CON///

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONCUERDA NOTARIAL

N° 00564834
CE CE CI SE CU OC TR CU

PROTOCOLO **AUXILIAR**

///CUERDA con su matriz, Escr. Nº **279** ,que obra al Folio **463** del Registro Notarial Nº **21** de **Neuquén Capital** autorizada por **Pablo Mariano SUKAREVICIUS** para **La parte interesada.-** En mi carácter de **Adscripto** de dicho Registro expido el presente **Primer** testimonio en **dos fojas de Actuacion Notarial** y esta foja que sello **01289295/96---------** y firmo en el mismo lugar a los **14** días del mes de **Septiembre** del año **2022.**

00564834

PABLO MARIANO SUKAREVICIUS
Escribano Adscripto
Registro Nº 21 - Neuquén